

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 969 RADICADO Nº. 002-2012-00125-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a folio 59, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA JUEZ

| a.g. | |
|--|----------------------------------|
| Certifico: Que por Esta Notifico el auto anterior Visible de la Secretaría | a las partes. Fijado en un lugar |
| ltagüí, | de 2020 |
| ALEXANDRA M. GUER | RRA MESA |